

**ACUERDO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA; POR EL QUE SE AUTORIZA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TELEFONÍA E INTERNET; A TRAVÉS DE LA MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN DIRECTA.**

**ANTECEDENTES**

1. Con fecha veintiocho de octubre de dos mil veinticuatro, mediante acuerdo IEEPCO-CG-136/2024 del Consejo General de este Instituto, se aprobó el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca para el ejercicio 2025, en el cual se contempla la cantidad de \$374,896,631.14, (Trescientos setenta y cuatro millones ochocientos noventa y seis mil seiscientos treinta y un pesos 14/100 M.N.) y se distribuye en tres rubros: 1) Prerrogativas de los partidos políticos \$228,803,645.35 (Doscientos veintiocho millones ochocientos tres mil seiscientos cuarenta y cinco pesos 35/100 M.N.); 2) Base, Operación y Funcionamiento \$81,002,515.69 (Ochenta y un millones dos mil quinientos quince pesos 69/100 M.N.); y 3) Proyectos estratégicos \$65,090,470.10 (Sesenta y cinco millones noventa mil cuatrocientos setenta pesos 10/100 M.N.).
2. Con fecha diez de diciembre de dos mil veinticuatro, mediante Decreto número 022, la LXVI Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, expidió el Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca, para el ejercicio fiscal 2025, en el cual se contempla la cantidad de \$317,039,939.91 (Trescientos diecisiete millones treinta y nueve mil novecientos treinta y nueve pesos 91/100 M.N.) distribuido en el concepto de prerrogativas de financiamiento público a los partidos políticos y candidatos independientes equivale a la cantidad de: \$224,447,070.91 (Doscientos veinticuatro millones cuatrocientos cuarenta y siete mil setenta pesos 91/100 M.N.); la cantidad de: \$1,482,869.00 (Un millón cuatrocientos ochenta y dos mil ochocientos sesenta y nueve pesos 00/100 M.N.), para cubrir las erogaciones relativas a la liquidación de partidos políticos; para el almacenamiento, desechamiento y reciclado de documentación y material electoral la cantidad de: \$2,000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.); para las elecciones extraordinarias por el régimen de partidos políticos, \$2,000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.); para las elecciones ordinarias y extraordinarias por los Sistemas Normativos Indígenas la cantidad de: \$10,000,000.00 (Diez millones de pesos 00/100 M.N.) y para la equidad de género y la no discriminación la cantidad de: \$1,500,000.00 (Un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.).
3. Con fecha ocho de enero de dos mil veinticinco, en Sesión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto, mediante acuerdo IEEPCO-CAAS-01-2025, se aprobó el Programa Anual de

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto, así como el calendario de sesiones ordinarias, para el ejercicio fiscal 2025.

4. Con fecha veintitrés de enero de dos mil veinticinco, en Sesión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto, mediante acuerdo IEEPCO-CAAS-03-2025, se aprobó la primera actualización al Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto.
5. Mediante acuerdo número IEEPCO-CAAS-06/2025, de fecha cuatro de febrero de dos mil veinticinco, del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de este Instituto, se autorizó la segunda actualización al Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el presente ejercicio 2025.
6. Mediante acuerdo número IEEPCO-CAAS-07/2025, de fecha catorce de febrero de dos mil veinticinco, del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de este Instituto, se autorizó la tercera actualización al Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el presente ejercicio 2025.
7. Mediante acuerdo número IEEPCO-CAAS-11/2025, de fecha veinte de febrero de dos mil veinticinco, del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de este Instituto, se autorizó la cuarta actualización al Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el presente ejercicio 2025.
8. Mediante acuerdo número IEEPCO-CAAS-20/2025, de fecha doce de junio de dos mil veinticinco, del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de este Instituto, se autorizó la quinta actualización al Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el presente ejercicio 2025.
9. Mediante acuerdo número IEEPCO-CAAS-22/2025, de fecha dieciocho de julio de dos mil veinticinco, del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de este Instituto, se autorizó la sexta actualización al Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el presente ejercicio 2025.
10. Mediante acuerdo número IEEPCO-CAAS-24/2025, de fecha treinta y uno de julio de dos mil veinticinco, del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de este Instituto, se autorizó la séptima actualización al Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el presente ejercicio 2025.
11. Con fecha diez de septiembre del año en curso, mediante Decreto número 754, la LXVI Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, reformó los artículos 7 y 9, los párrafos primero y segundo del artículo 11, la fracción V del artículo 19, los artículos 22 y 28, y el segundo párrafo del artículo 40, todos de la Ley de Revocación de Mandato para el Estado de Oaxaca.

12. Mediante acuerdo número IEEPCO-CAAS-27/2025, de fecha veinte de septiembre de dos mil veinticinco, del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de este Instituto, se autorizó la octava actualización al Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el presente ejercicio 2025.
13. Mediante acuerdo IEEPCO-CG-23/2025, de fecha diez de octubre del año que transcurre, el Consejo General del Instituto, aprobó los Lineamientos para el proceso de solicitud de revocación de mandato de la persona Titular de la Gubernatura del Estado de Oaxaca, para el periodo constitucional 2022-2028.
14. Mediante acuerdo número IEEPCO-CAAS-32/2025, de fecha veintidós de octubre de dos mil veinticinco, del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de este Instituto, se autorizó la novena actualización al Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el presente ejercicio 2025.
15. Con fecha veinticinco de noviembre de dos mil veinticinco, el Encargado de Despacho de la Unidad Técnica de Servicios de Informática y Documentación de este Instituto, mediante oficio dirigido al Licenciado Graciano Alejandro Prats Rojas, Secretario Ejecutivo, con atención al Licenciado José Manuel Domínguez Morales, Coordinador Administrativo de este Instituto, se remitió la propuesta económica presentada por la empresa Teléfonos de México S.A.B. de C.V. (TELMEX), para la instalación de los servicios de acceso a internet, telefonía y servicios de seguridad perimetral en el que se instala la red privada virtual para el Sistema de Cómputos de la Revocación de Mandato en cada uno de los 25 Consejos Distritales, para el Proceso de Revocación de Mandato 2025-2026.
16. Con fecha dos de diciembre del presente año, el Encargado de Despacho de la Unidad Técnica de Servicios de Informática y Documentación de este Instituto, mediante Dictamen Técnico, respecto de los servicios que ofrece la empresa **TELMEX S.A.B. de C.V.**, para la instalación de los servicios de acceso a internet, telefonía y servicios de seguridad perimetral en el que se instala la red privada virtual para el Sistema de Cómputos de la Revocación de Mandato en cada uno de los 25 Consejos Distritales, para el Proceso de Revocación de Mandato 2025-2026, expuso lo siguiente:

*TELMEX, constituido por Teléfonos de México, S.A.B. de C.V. y sus subsidiarias, es un conglomerado que provee servicios de telecomunicaciones en México. Su oferta incluye la red más completa de telefonía, conectividad, acceso a*

internet y servicios de interconexión, así como hospedaje web y ciberseguridad.

### REQUERIMIENTOS TÉCNICOS CRÍTICOS

Para garantizar el éxito de la consulta de 2026, se requieren servicios de alta disponibilidad que TELMEX ha proveído en procesos anteriores, tales como:

- **Infraestructura Crítica:** Enlace dedicado de Internet con seguridad perimetral y diseño de Red Privada Virtual (VPN) para conectar servidores de producción, oficinas centrales y órganos desconcentrados, vital para la operación de los sistemas de cómputo.
- **Seguridad:** Servidores de Hospedaje Web con servicios de ciberinteligencia y ciberseguridad (a través de su filial Scitum), incluyendo filtrado de contenidos para optimizar el acceso y mitigar ataques durante los días de mayor tráfico.
- **Cobertura en Zonas de Difícil Acceso:** Internet Satelital de alta velocidad en distritos sin cobertura de fibra óptica (Infinitum), como se ha requerido anteriormente en zonas como Ixtlán de Juárez o San Pedro y San Pablo Ayutla.
- **Continuidad Operativa:** Póliza dorada de servicio técnico con atención 24 X 7 y monitoreo presencial o remoto garantizado el día de la jornada.

### ANÁLISIS COMPARATIVO: TELMEX VS. COMPETENCIA (IZZI)

Derivado del análisis de mercado en el estado de Oaxaca, se presenta la comparativa técnica entre TELMEX y su principal competidor, IZZI, demostrando las ventajas estratégicas para el proceso de 2026:

#### A. Infraestructura y Cobertura Geográfica

- **TELMEX:** Posee cobertura en los 25 Consejos Distritales y es la única empresa con infraestructura y personal propios en las ocho regiones del estado de Oaxaca. Esto es crítico para una elección estatal.
- **IZZI:** No tiene cobertura en la totalidad del territorio del estado, limitando su operatividad en zonas alejadas de la capital.

#### B. Solución Integral y Ciberseguridad

- **TELMEX:** Ofrece una solución que integra conectividad, servicios de nube y seguridad informática avanzada en todo el estado.
- **IZZI:** Su oferta comercial de productos y servicios es limitada, concentrándose principalmente en la ciudad de Oaxaca.

### C. Gestión, Soporte y Tiempos de Respuesta

- **TELMEX:** Garantiza un solo punto de contacto con especialistas para el diseño de la solución y una mesa de control exclusiva para la Jornada Electoral, con soporte técnico remoto y en sitio. Asimismo, destina personal de campo en lugares estratégicos al interior del estado para asegurar continuidad.
- **IZZI:** La atención se realiza a través de un Call Center general, lo que implicaría múltiples puntos de contacto y tiempos de respuesta no garantizados para un evento crítico.

### D. Facturación Administrativa

- **TELMEX:** Permite el pago de la solución integral mediante un medio centralizado de facturación.
- **IZZI:** Al no tener cobertura total, requeriría la contratación de diferentes proveedores en el estado, resultando en pagos a múltiples operadores y complejidad administrativa.

### EXPERIENCIA Y RESILIENCIA PROBADA


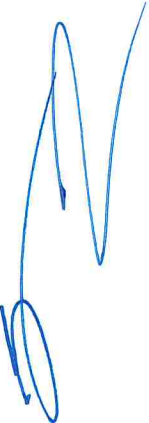
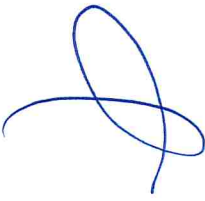
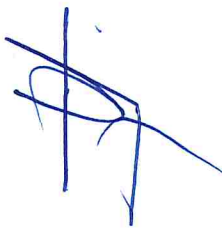
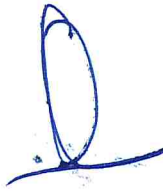
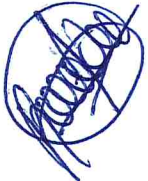
Un factor determinante para la contratación es la capacidad de respuesta ante desastres. TELMEX cuenta con un "Plan Corporativo de atención especial a procesos Electorales" que involucra a la alta dirección.

Como evidencia fáctica de confiabilidad: Durante el Proceso Electoral 2021-2022, tras el impacto del huracán Agatha en la costa oaxaqueña, TELMEX desplegó personal de campo para rehabilitar enlaces en el Consejo Distrital de San Pedro Pochutla a solo una semana de la jornada, logrando que las telecomunicaciones operaran sin complicaciones. La competencia carece de esta experiencia documentada en procesos electorales dentro del estado.

### CONCLUSIÓN Y DICTAMEN

Basado en la documentación técnica y la experiencia adquirida en procesos previos, se determina que **TELMEX es la opción más viable** para la Consulta de Revocación de Mandato 2026.

Esta conclusión se sustenta en que es la única empresa con la infraestructura para cubrir las ocho regiones de Oaxaca y los 25 Consejos Distritales. Su capacidad de soporte técnico 24 x 7, junto con los servicios de ciberseguridad de Scitum, garantizan la continuidad de los servicios y disminuyen el riesgo de caídas en los sistemas críticos del Instituto.



17. Que en consideración del monto contemplado en la propuesta económica presentada por la Empresa Teléfonos de México S.A.B. de C.V. (TELMEX), respecto de los servicios de acceso a internet, telefonía y servicios de seguridad perimetral en el que se instala la red privada virtual para el Sistema de Cómputos de la Revocación de Mandato en cada uno de los 25 Consejos Distritales, para el Proceso de Revocación de Mandato 2025-2026; descrita en el numeral 15 del capítulo de antecedentes del presente acuerdo, el procedimiento que corresponde aplicar, observando lo que al efecto dispone la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, es el de Invitación Abierta Estatal. No obstante, de conformidad a lo establecido en el artículo 46 fracción VIII de la citada Ley, se deberá solicitar la autorización al Comité para contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de Licitación, a través de adjudicación directa cuando: existan razones justificadas para la adquisición o arrendamiento de bienes de marca determinada. Este supuesto aplicará para servicios cuando deriven de una marca determinada.

18. Mediante oficio número IEEPCO/D.R.F./945-BIS/2025, de fecha veintiséis de noviembre de dos mil veinticinco, suscrito por el Jefe de Departamento de Recursos Financieros de este Instituto, se informó la suficiencia presupuestal para la contratación del servicio de acceso a internet, telefonía y servicios de seguridad perimetral en el que se instala la red privada virtual para el Sistema de Cómputos de la Revocación de Mandato en cada uno de los 25 Consejos Distritales, para el Proceso de Revocación de Mandato 2025-2026, en el programa estratégico denominado: Inicio del Proceso de Revocación de Mandato (Titular el Poder Ejecutivo) 2025-2026, en la partida específica 304 Teléfono Convencional, por la cantidad de **\$1,532,200.00 (Un millón quinientos treinta y dos mil doscientos pesos 00/100 M.N.).**

19. Mediante oficio número IEEPCO/CA/1803/2025, de fecha dos de diciembre de dos mil veinticinco, suscrito por el Licenciado José Manuel Domínguez Morales, Titular de la Coordinación Administrativa, dirigido al Licenciado Graciano Alejandro Prats Rojas, Secretario Ejecutivo y Secretario Técnico del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de este Instituto, se solicita someter a consideración de los integrantes del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de este Instituto, la autorización para la contratación del servicio de acceso a internet, telefonía y servicios de seguridad perimetral en el que se instala la red privada virtual para el Sistema de Cómputos de la Revocación de Mandato en cada uno de los 25 Consejos Distritales, para el Proceso de Revocación de Mandato 2025-2026, con la empresa **TELÉFONOS DE MÉXICO S.A.B. DE C.V. (TELMEX)**, a través de la modalidad de adjudicación directa, sin sujetarse al procedimiento de licitación, en términos de lo dispuesto por el artículo 46 fracción VIII de la Ley

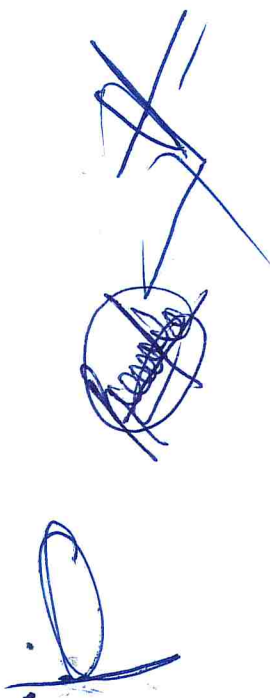
de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca.

En atención a los antecedentes referidos, y en seguimiento a los trabajos realizados por este Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, relativos a la contratación del servicio de acceso a internet, telefonía y servicios de seguridad perimetral en el que se instala la red privada virtual para el Sistema de Cómputos de la Revocación de Mandato en cada uno de los 25 Consejos Distritales, para el Proceso de Revocación de Mandato 2025-2026; se estima procedente emitir el presente acuerdo, con base en los siguientes:

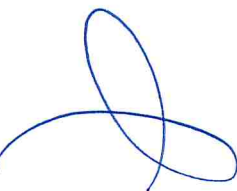
### CONSIDERANDOS

- I. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 párrafo tercero, Base V, Apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales, en los términos que establece la propia Constitución.
- II. Que el artículo 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que en el ejercicio de las funciones de las autoridades electorales, son principios rectores: la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, así mismo, establece que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, conforme a las bases que la misma Constitución establece y lo que determinen las leyes.
- III. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 98, numerales 1, 2, y 99 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los Organismos Públicos Locales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la constitución, en la propia Ley General, la Constitución y leyes locales. Se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, así mismo, se establece que el patrimonio de los organismos públicos locales se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se les señalen en el presupuesto de egresos de cada entidad federativa, para la organización de los Procesos Electorales Locales y para el financiamiento de los partidos políticos.
- IV. Que los artículos 25, Base A y 114 TER, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, establecen que la organización, desarrollo, vigilancia y calificación de las elecciones, plebiscitos, referendos y revocación

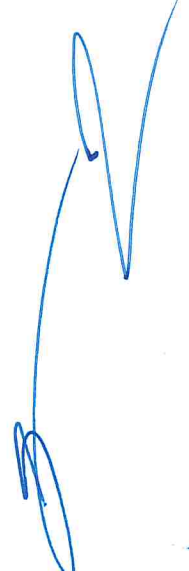
de mandato en el Estado estará a cargo de un órgano denominado Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, quien gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en términos de lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la legislación correspondiente.



V. Que, en términos de lo establecido por el artículo 30 numerales 2, 3 y 11 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca, el ente público denominado Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, es un organismo público autónomo local de carácter permanente, profesional en su desempeño, con personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y reglamentarias en materia electoral, gozará de autonomía presupuestal en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la propia Ley y demás ordenamientos aplicables. Asimismo, el patrimonio del Instituto, se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto, y con las partidas que anualmente se le señalen en el Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca, con excepción de los recursos presupuestarios destinados al financiamiento público de los partidos políticos y candidatos independientes.



VI. Que el artículo 44 fracción IX la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca, establece que una de las atribuciones de la Secretaría Ejecutiva es proveer a los órganos del Instituto de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.



VII. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, dicho ordenamiento legal, tiene por objeto regular las actividades relativas a la contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios que se realicen para el funcionamiento de la administración pública del Estado de Oaxaca, así mismo, establece que los órganos de derecho público de carácter estatal, con autonomía derivada de la Constitución Política del Estado, aplicarán las disposiciones de la ley en lo que no se contraponga a los ordenamientos legales que los rigen, sujetándose a sus propios órganos de control.

VIII. Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 7 párrafo primero de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, en relación con el artículo 8 párrafo primero del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, los procedimientos para la contratación de

adquisiciones, arrendamientos y servicios sólo podrán llevarse a cabo conforme a la disponibilidad presupuestal en las partidas correspondientes del Presupuesto de Egresos y el autorizado para el Instituto.

- IX. Que atendiendo a lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, el Instituto será responsable de que en la instrumentación y ejecución de las acciones que se deben llevar a cabo en cumplimiento de la ley, se observen los criterios de máxima publicidad, economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez, legalidad, justicia, oportunidad y transparencia, que aseguren las mejores condiciones para el Instituto.
- X. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 fracción X de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, en relación con el artículo 21 fracción IX del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, tiene entre otras atribuciones, dictaminar los casos de excepción a los que se refieren el artículo 46 de la citada Ley.
- XI. Que el artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, señala:

**Artículo 45.** *La selección del procedimiento de adjudicación directa que realicen las Dependencias y Entidades deberá fundarse y motivarse, según las circunstancias que concurren en cada caso, en criterios de máxima publicidad, economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez, legalidad, justicia, oportunidad y transparencia, que aseguren las mejores condiciones para el Estado. El acreditamiento de los criterios mencionados y la justificación de las razones para el ejercicio de la opción, deberá constar por escrito y ser firmado por el titular de la Dependencia o la Entidad.*

(...)

- XII. Que el artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, señala:

**Artículo 46.** *Las Dependencias y Entidades, bajo su responsabilidad, deberán solicitar la autorización al Comité para contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de Licitación, a través de adjudicación directa, cuando:*

(...)

*VIII. Existan razones justificadas para la adquisición o arrendamiento de bienes de marca determinada. Este supuesto aplicará para servicios cuando deriven de una marca determinada;*

XIII. Que en términos de lo que señala el artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, la selección del procedimiento de adjudicación directa que realice el Instituto, deberá fundarse y motivarse, según las circunstancias que concurren en cada caso, en criterios de máxima publicidad, economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez, legalidad, justicia, oportunidad y transparencia, que aseguren las mejores condiciones para el Estado. Así mismo, se convocará a personas que cuenten con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y demás que sean necesarios y cuyas actividades comerciales o profesionales estén relacionadas con los bienes o servicios objeto de la contratación a celebrarse.

XIV. Que la selección del procedimiento de adjudicación directa se funda en lo establecido en el artículo 46 fracción VIII de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, la cual encuentra plena justificación, cuando existan servicios especializados que sólo puedan ser proporcionados por un proveedor específico debido a características técnicas, operativas, de infraestructura o de compatibilidad, tal es el caso de la contratación del servicio de acceso a Internet, telefonía fija y servicios de seguridad perimetral, incluyendo la instalación y operación de una Red Privada Virtual (VPN) destinada al Sistema de Cómputos del Proceso de Revocación de Mandato 2025–2026. Lo anterior, debido a que el proceso de Revocación de Mandato requiere un sistema informático seguro, estable y de alta disponibilidad, que garantice la confidencialidad, integridad y continuidad del flujo de información. Para ello, es indispensable contar con acceso a Internet empresarial, telefonía institucional y servicios de seguridad perimetral integrados, así como una VPN privada que permita la comunicación segura entre los centros de cómputo.

En ese sentido TELMEX es el proveedor que cuenta con la infraestructura física instalada, la cobertura y los servicios administrados necesarios para habilitar de forma inmediata los servicios requeridos. Su infraestructura de fibra óptica, servicios integrados y plataforma de VPN corporativa son plenamente compatibles con los sistemas institucionales ya instalados. La contratación de otro proveedor implicaría incompatibilidades técnicas, retrasos y riesgos en la operación del sistema de cómputos.

XV. Que en razón de la información proporcionada a este Comité, en términos de lo señalado en los puntos 15 al 19 de los antecedentes del presente acuerdo y sus respectivos anexos, se solicita la autorización del procedimiento de adjudicación directa, conforme a lo establecido en los artículos 45 y 46 fracción V de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, motivada en los siguientes criterios:

- **Máxima Publicidad:** Este criterio se acredita, debido a que toda la información derivada de la contratación del servicio de acceso a internet, telefonía y servicios de seguridad perimetral en el que se instala la red privada virtual para el Sistema de Cómputos de la Revocación de Mandato en cada uno de los 25 Consejos Distritales, para el Proceso de Revocación de Mandato 2025-2026, es pública.
- **Economía:** La propuesta económica presentada por la empresa Teléfonos de México, S.A.B. de C.V. (TELMEX), la cual ofrece el servicio de acceso a internet, telefonía y servicios de seguridad perimetral en el que se instala la red privada virtual para el Sistema de Cómputos de la Revocación de Mandato en cada uno de los 25 Consejos Distritales, para el Proceso de Revocación de Mandato 2025-2026, conforme a las características y especificaciones requeridas por este Instituto, es por un monto de **\$1,532,200.00 (Un millón quinientos treinta y dos mil doscientos pesos 00/100 M.N.)**, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), por lo que, la citada propuesta se encuentra dentro de la suficiencia presupuestal con la que cuenta este Instituto para la contratación de dicho servicio.
- **Eficacia:** La empresa **Teléfonos de México S.A.B. de C.V.** cuenta con experiencia, capacidad técnica, económica y administrativa necesaria, además de la capacidad de respuesta inmediata con relación al servicio que se requiere, de acuerdo a la propuesta presentada a este Instituto, por lo que, se atenderá en tiempo y con mayor rapidez la contratación de los servicios requeridos.
- **Eficiencia:** Al concurrir los criterios de economía y eficacia, se cumple con el propósito de lograr obtener el servicio que se requiere al menor costo y en el menor tiempo posible.

**Imparcialidad:** Se cumple este criterio, en virtud del análisis de los servicios ofrecidos por la empresa **Teléfonos de México S.A.B. de C.V.**, con respecto a su principal competencia dentro del Estado, IZZI, de conformidad con las especificaciones requeridas por este Instituto, en relación al servicio de acceso a internet, telefonía y servicios de seguridad perimetral en el que se instala la red privada virtual para el Sistema de Cómputos de la Revocación de Mandato en cada uno de

los 25 Consejos Distritales, para el Proceso de Revocación de Mandato 2025-2026; dando como resultado que **TELMEX** es la única empresa con la infraestructura para cubrir las ocho regiones de Oaxaca y los 25 Consejos Distritales. Su capacidad de soporte técnico 24 x 7, junto con los servicios de ciberseguridad de Scitum, garantizan la continuidad de los servicios y disminuyen el riesgo de caídas en los sistemas críticos del Instituto.

- **Honradez:** Se acredita dicho criterio, toda vez que, el único objetivo es el de cumplir en tiempo y forma con la contratación de los servicios requeridos, por tanto, no existe relación de trabajo, de negocios, ni vínculos familiares hasta el cuarto grado con servidores públicos adscritos a este Instituto o con empresas o sociedades en las que dichos servidores formen parte.
- **Legalidad:** Toda vez que se observa y se aplica la ley de la materia para realizar la contratación del servicio requerido.
- **Oportunidad:** Este procedimiento de adjudicación directa, permitirá contar oportunamente con la contratación del arrendamiento referido.
- **Transparencia:** Dando cumplimiento a los criterios de eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, exponiéndose la aprobación del presente dictamen en el seno del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, con la intervención de cada uno de sus integrantes, como órgano colegiado.

XVI. Que se cuenta con la suficiencia presupuestal para contratación del servicio de acceso a internet, telefonía y servicios de seguridad perimetral en el que se instala la red privada virtual para el Sistema de Cómputos de la Revocación de Mandato en cada uno de los 25 Consejos Distritales, para el Proceso de Revocación de Mandato 2025-2026, en términos de lo señalado en el punto número 18 de los antecedentes del presente acuerdo.

En consecuencia de lo anterior y toda vez que se encuentra debidamente fundado y motivado, este Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, emite el siguiente:

#### ACUERDO

**Primero:** Se determina procedente la contratación del servicio de acceso a internet, telefonía y servicios de seguridad perimetral en el que se instala la red privada virtual para el Sistema de Cómputos de la Revocación de Mandato en cada uno de los 25 Consejos Distritales, para el Proceso de Revocación de Mandato 2025-2026, bajo la modalidad de adjudicación directa por un monto de **\$1,532,200.00 (Un millón**



quinientos treinta y dos mil doscientos pesos 00/100 M.N.), incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Dicha adjudicación deberá realizarse con la empresa: **Teléfonos de México S.A.B. de C.V. (TELMEX)**, la cual es quien ofrece las mejores condiciones en beneficio de los intereses del Instituto.




**Segundo:** Se instruye a la Coordinación Administrativa, para que, en el ámbito de sus atribuciones, proceda a realizar los trámites conducentes conforme a la normatividad que resulte aplicable, para que la Secretaría Ejecutiva esté en condiciones de formalizar la contratación del servicio de acceso a internet, telefonía y servicios de seguridad perimetral en el que se instala la red privada virtual para el Sistema de Cómputos de la Revocación de Mandato en cada uno de los 25 Consejos Distritales, para el Proceso de Revocación de Mandato 2025-2026,

**Tercero:** La Coordinación Administrativa, deberá informar a este Comité en un plazo no mayor de 10 (diez) días hábiles, los términos en que se dio cumplimiento a este acuerdo.

Así lo acordaron por unanimidad de votos las y los integrantes del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, en la Sesión Extraordinaria celebrada en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, el día cuatro de diciembre de dos mil veinticinco.

**POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA**

NOMBRE Y CARGO	FIRMA
Licenciada Elizabeth Sánchez González Presidenta	
Licenciado Graciano Alejandro Prats Rojas Secretario Técnico	
Licenciado José Manuel Domínguez Morales Vocal	
Maestro Irving Arturo Robles Godina Vocal	

NOMBRE Y CARGO	FIRMA
Maestra Carolina María Vázquez García Vocal	
Maestra Alejandra Silva Soriano Vocal	
Maestra Ariadna Cruz Ortiz Vocal	

Por la Contraloría General del Instituto

NOMBRE Y CARGO	FIRMA
Licenciada en Contaduría Pública Rosa Elia Vázquez Flores Contralora General	

Esta hoja forma parte integral del Acuerdo IEEPCO-CAAS-41/2025, del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, dado en Sesión Extraordinaria, de fecha cuatro de diciembre de dos mil veinticinco.